

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

#### **Presidente**

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

#### Mesa Directiva

#### Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

#### Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

#### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

#### Junta de Coordinación Política

#### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

#### Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



# Diario de los Debates

#### ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de octubre de 2024	Sesión 23 Anexo I-2

#### SUMARIO

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones y reformas a la Constitución Federal.

#### Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido del Trabajo	4
Partido Revolucionario Institucional	142
Movimiento Ciudadano	185



Diputada Federal

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayaf"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

#### RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO QUINTO:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 105 I. a III Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones a	Artículo 105 I. a III Son improcedentes y contrarias de derecho las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por
reformas a esta Constitución.	objeto controvertir las adiciones a reformas a esta Constitución.







Diputada Federal

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024WA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

#### RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	se encuentren en trámite deberán



Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque. Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15960 Edif. "B", 4º piso, oficina 8, Ala Sur. Tel. 5036 0000 Ext. 62038 correo: margarita.garcia@diputados.gob.mx



Diputada Federal

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab?"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,

Presidente de la Mesa Directiva de la

H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura

Presente.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

## RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 107	Artículo 107
I II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la insconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo con contra adiciones o reformas a esta Constitución.	I  II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la insconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo con contra adiciones o reformas a esta Constitución.
•••	•••



Diputada Federal

LXVI Legislatura "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

III. a XVIII	III. a XVIII
--------------	--------------



#### Jes<mark>ús Fernando García Hernánd</mark>ez Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de OCTUBRE del 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE;

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE:	DEBE DECIR:	1
Artículo Único	Artículo Único	
Artículo 105. •••	Artículo 105	
I. a III	I. a III	
		A DIDECTIVA
	PRESIDENCIA DE LA MES	CNICA
	<u>Số PÚT AD Ö</u> 3 0 OCT 2024	
	RECIBI	D O
Son improcedentes las controversias	Son inadecuadas las controversias	
nstitucionales o acciones de constitucionalidad que tengan por objeto ntrovertir las adiciones o reformas a esta	constitucionales o acciones de inconstitucionalidad	
	que tengan por <b>objetivo</b> controvertir las <b>adendas</b> o	
Constitución.	cambios a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el adículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle registrativa presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 105	Artículo 105	
I. a III	I. a III	
•••	•••	
···		
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes los Litigios constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativa de San Lazaro, a 30 de la MESA DIRECTIVA SECRETARIA TECNICA del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<del>en vigor</del> al día siguiente de su	<b>PRIMERO</b> . El presente Decreto <b>tendrá efecto</b> al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre de

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE DICE	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	Ι. α ΙΙΙ
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las <b>demandas</b> constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

3 0 OCT 2024

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105. •••	Artículo 105.
I. a III	I. a III
701	•••
***	•••
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como proyecto</b> controvertir las adiciones o reformas esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lpago CN80ADE DA NUSTA DE E2024.

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
L	L	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejesas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas inconformes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
***		
	•••	
•••		
	···	
III. al XVIII	III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Réglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sique:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105, y	Artículo 105
I. a III	I. a III
	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como designio</b> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105.	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	
•••	•••
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como fin</b> controvertir las adiciones o reformas a esta constitución.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

DIPUTADOS

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 3 0 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Regiamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamento de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105.	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>inconvenientes</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARIA DE DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105.	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	···
•••	
•••	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	constitucionales o acciones de

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105. • ••
I. a III	I. a III
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan por objeto

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024 CTIVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sique:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejesas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas reclamantes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
•••	
***	
III. al XVIII	III. al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105 ,	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
***	•••
5000	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan por objeto

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro Da 180 de octubre del 2024.

3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	***
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARAUTADOS DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Steglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DEBE DECIR	
Artículo único	
Artículo 107	
Ī	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en la situación particular sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
•••	
***	
···	
III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105. • • •	Artículo 105. •••
I. a III	I. a III
•••	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto impugnar las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



SALÓN DE SESIONES



SECRETARÍA TÉCNICA DIPUTADOS 3 0 OCT 2024 DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaroz CSTE del la Divide del 2024.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sique:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como</b> objetivo controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubr

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 de Regiamento de la Cámara de Diputados ma dirija a Usta da Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLITICA DE LO	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que <b>se orienten a</b> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DICE  DEBE DECIR		
Artículo único	Artículo único	
Artículo 105	Artículo 105	
I. a III	I. a III PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA	
	3 0 OCT 2024	
	- RECIBIDO	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
I	I	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejesas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, restringiéndose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
•••	<u></u>	
****		
***		
···	***	
•••	•••	
III. al XVIII	III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de patubre del 2024 DIRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
l	I	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, confinándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
	***	
***	***	
III. al XVIII	III. at XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lazaro; a 30 de control del 2024.

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
l	Ī	
II. Las sentencias que se pronuncion en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se <b>expresen</b> en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
***		
III. al XVIII	III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre de 2024 RECTIVA

DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

3 0 OCT 2024

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
L	L	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o cambios a esta Constitución.	
***		
***		
***		
***		
III. al XVIII	III. al XVIII	

ATENTAMEN/TE

The state of the s

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lazaro, al 30 de octubre SECRETARÍA TÉCNICA DIPUTADOS 3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
L	L	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, sujetándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
•••		
***		
	***	
III. al XVIII	III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



SECRETARÍA TÉCNICA



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024 IVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P. R. E. S. E. N. T. E.

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo for del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 107	Artículo 107	
I	L	
II. Las sentencias que se prenuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se <b>declaren</b> en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
***		
***		
III. al XVIII	III. al XVIII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
L	L
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se <b>determinen</b> en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
***	
	***
III. al XVIII	III_ <del>at</del> XVIII

ATENTAMENTE

Charles

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS DICE	ESTADOS UN	DEBE DECIR	1
Artículo único	Artículo único		
Artículo 105	Artículo 105	PRESIDENCIA DE LA MES SECRETARÍA TÉC	
I. a III	l. a III	51PUTAD 05 3 0 OCT 2024	
		RECIBI	0
		RECIBI	
	***	SALÓN DE SESION	ES
Son improcedentes las <del>controversias</del> constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	o acciones d	lentes l <b>o</b> s <b>conflictos</b> constitucionales e inconstitucionalidad que tengan ntrovertir las adiciones o reformas a ción.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
l. a III	Ι. α ΙΙΙ
	***
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	No son admisibles las controversia constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro: a 30 de octubre de 2024 ECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DIPUTADO5

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LO	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
l. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>Infundadas</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sique:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR A DE LA MESA DIBECTI
Artículo Único	Artículo Único. PRESIDENCIA DE LA MEDA DIALE DE SECRETARÍA TÉCNICA
Artículo 105	Artículo 1955 OF 3 0 OCT 2024
I. a III	I. a III
	- RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversias	Son improcedentes las controversias
constitucionales o acciones de	
inconstitucionalidad que tengan por objeto	inconstitucionalidad que tengan como
controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	aspiración controvertir las adiciones o
	reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRE

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA TRADOS DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

3 0 OCT 2024

SECRETARÍA TÉCNICA

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
Ι. α ΙΙΙ	I. a III
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>Injustificadas</b> las controversia constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan por objeto

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



RECIBI

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 Lán Registrationes Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	Ι. α ΙΙΙ
	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>Impropias</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

AMARA DE

PRESIDENCIA DE LA MESA BIRE SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	Ι. α ΙΙΙ
Son imprecedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>Inadmisibles</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024 TIVA SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE.

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para guedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105.	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	***
	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan por objeto

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

PRESI

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

30 OCT 2024

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105. •••	Artículo 105. •••
I. a III	I. a III
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lazaro; a 30 de octubra del 2024.

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que <b>estén dirigidas a</b> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 sa el Rediamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con provecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. α III	I. a III
•••	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <del>por objeto</del> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que <b>se destinen</b> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE DICE	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 305 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
I. a III	1. d 100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
 	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o <b>demandas</b> de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de las Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLITICA DE LO	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto <b>impugnar</b> las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

PRESENTE.

DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIPUTADOS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 100 del Regiamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR	
DICE	
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. α III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o <b>reclamos</b> de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Palacio Legislativo de San Lazaro; a 30 de octubre de 2024. DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
I	l
II. Las sentencias que se pronuncion en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se dicten en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
•••	
•••	***
••••	
III. al XVIII	III. a XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázara, a 30 de actubre del 2024. TVA

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DÎPUTADOS 30

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DEBE DECIR	
Artículo único	
Artículo 107	
I	
II. Las sentencias que se <b>expresen</b> en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
Ht. of XVIII	

ATENTAMENTE

and of

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
	L
Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose ampararlas y protegerlas, si procediere, en estaso especial sobre el que verse la demanda ratándose de juicios de amparo que resuelvan la neconstitucionalidad de normas generales, en ingún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de
 	RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
L	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas <b>afectadas</b> que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
 	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
 	<u>SIPUTADOS</u> 3 0 OCT 2024
	3 0 UC1 2024
	RECIBIDO
III. al XVIII	HI. al XVIII SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
l	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ecuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se <b>destinarán</b> de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
	ธิวิที่น้ำสื้อกิร์ 3 0 OCT 2024
III. al XVIII	III. al XVIII. RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
	SALON DE SLOT

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lazaro: a 30 de octubre del 2024.

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
Ĭ	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas interesadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	,
	****
***	
III. al XVIII	HI al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024 MESA DIRECTIVA PRESIDENCIA DE CANCIA DE CANCIA

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

RECIBI

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

como sigue:

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ecuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se <b>involucrarán</b> de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
****	
****	
III. al XVIII	III. al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

PRESENTE.



IA DE LA MESA DIRECTIVA Palacio Legislativo de San Lázaro: a 30 de octubre del 2024; NICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024 RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
l	L
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas demandantes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
***	
III. al XVIII	III.)al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

como sigue:



RECIBIDO Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 de Regiamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto po<mark>r el</mark> que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
L	1
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ecuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se <b>dedicarán</b> de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
***	
***	
•••	
III. al XVIII	III. al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 107	Artículo 107
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	····
•••	
***	•••
III. al XVIII	III. al XVIII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105 ,
I. a III	I. a III
	***
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



3 0 OCT 2024

CIBID

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Regiamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	
	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o <b>Juicios</b> de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARADOS
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024

RECIBID

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105. , , ,	Artículo 105
I. a III	I. a III
	•••
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o <b>recursos</b> de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sique:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como propósito</b> controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

SALON DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105.	Artículo 105. •••
I. a III	I. a III
	311
	1
	311
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan como

ATEN/TAMEN

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Artículo 105.	Artículo 105. SECRETARÍA TÉCNICA
I. a III	I. a III 3 0 OCT 2024
	RECIBIDO
****	SALÓN DE SESIONES
	SALON DE SESIONES
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad que tengan por objeto

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único.  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT  SECRETARÍA TÉCNICA
Artículo 105	Artículo 105 SECRETARÍA TÉCNICA
I. a III	I. a III 3 0 OCT 2024
	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o <b>procedimientos</b> de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	Estados Unidos Mexicanos DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105,	Artículo 105. • • •
I. a III	I. a III
	***
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>inadecuadas</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o <b>cambios</b> a esta Constitución.



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
****	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son <b>inadecuadas</b> las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por <b>objetivo</b> controvertir las adiciones o <b>cambios</b> a esta Constitución.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

#UTADOS 30 OCT 2024

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
····	
•••	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan <b>como finalidad</b>

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 105	Artículo 105. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT
I. a III	I. a III.
	3 0 OCT 2024
	RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las <b>Disputas</b> constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>PRIMERO</b> . El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	comenzará su aplicación al día

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024
RECIBIO
SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<del>en vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto se implementará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATE/NTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

CIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  PRIMERO. El presente mandato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA  A TENTA MENTA MENTA DIPUTADOS 30 OCT 2024  SALÓN DE SESIONES	DICE	DEBE DECIR
A TENTAMENTE 30 OCT 2024	en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la	entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la
	ATENTA	MENTERRADOS 30 OCT 2024

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en vigor al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto se hará efectivo al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

	OICE				DEBI	DECIR		
							que	se
en	trámite	debe	rán	encuentren	en	gestión	debe	erán
cor	nforme	a	las	resolverse	cor	nforme	a	las
C	ontenidas	en	el	disposiciones	s co	ontenidas	en	el
presente Decreto.					creto			
	Los en cor	en <del>trámite</del> conforme contenidas	Los asuntos que en <del>trámite</del> debe conforme a contenidas en	Los asuntos que <mark>se</mark> en <del>trámite</del> deberán conforme a las contenidas en el	Los asuntos que <mark>se SEGUNDO</mark> . en trámite deberán encuentren conforme a las resolverse s contenidas en el disposiciones	Los asuntos que <mark>se <b>SEGUNDO</b>.</mark> Los en <del>trámite</del> deberán encuentren en conforme a las resolverse cor contenidas en el disposiciones co	Los asuntos que <mark>se SEGUNDO</mark> . Los asuntos en trámite deberán encuentren en <b>gestión</b> conforme a las resolverse conforme contenidas en el disposiciones contenidas	Los asuntos que <mark>se SEGUNDO.</mark> Los asuntos que en trámite deberán encuentren en <b>gestión</b> debe conforme a las resolverse conforme a contenidas en el disposiciones contenidas en

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

SECRETARIA TÉCNICA

SECRETARIA TÉCNICA

SALÓN DE SESIONES

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		DICE				DE	BE DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	ubiquen	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	a	las	resolverse	CC	onforme	а	las
disposicione	siciones contenidas			el	disposicion	es (	contenidas	en	el
presente Decreto.					presente D	ecret	0.		

A T E N T AM ENTE PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

3 0 OCT 2024

E C B D O
SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		ICE				DEBE [	DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	<del>se</del>	SEGUNDO.	Los	asunta	OS (	que
encuentren	en	trámite	debe	erán	permanezcan	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	а	las	resolverse	conf	orme	а	las
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposiciones	CO	ntenidas	en	el
presente De	creto				presente Dec	reto.	MA DE	LAMES	ADI

ATENTAMENT

3 0 OCT 2024

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

	DI	CE				DEB	E DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	proceso	debe	erán
resolverse	con	forme	a	las	resolverse	COI	nforme	а	las
disposiciones	CO	ntenidas	en	el	disposiciones	S C	ontenidas	en	el
presente Dec				presente Dec	creto				



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		ICE				DEBI	EDECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	rán	encuentren	en	trámite	debe	rán
<del>resolverse</del>	cor	nforme	a	las	concluir cor	forme	e a las disp	oosicio	nes
disposiciones	sposiciones contenidas				contenidas (	en el l	presente [	Decret	0.
presente Decreto.									

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		DICE				DEBI	DECIR		
SEGUNDO.					SEGUNDO.				se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	a	las	determinar	CO	nforme	а	las
disposicione presente De			en	el	disposiciones presente Dec			en	el

#### ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024 IRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

		DICE				DE	BE DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	desarrollo	debe	erán
resolverse	cor	nforme	a	las	resolverse	CC	onforme	а	las
disposicione	S C	en	el	disposiciones	5 (	contenidas	en	el	
presente De	creto				presente Dec	cret	0.		
•5									

ATEN TAMENTE

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

		DICE				DEBE	DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	curso	debe	erán
resolverse	cor	nforme	а	las	resolverse	cor	forme	а	las
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposiciones	C	ontenidas	en	el
presente De	creto				presente Dec	creto.			



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

institution of the		DICE				DEBI	EDECIR		14.
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	er	proce	edimie	nto
resolverse	cor	nforme	a	las	deberán res	olver	se confor	me a	las
disposicione	S C	ontenidas	en	el	disposiciones	s c	ontenidas	en	el
presente De	creto				presente Dec	creto			



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

		DICE				DEBI	DECIR		300	
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rán	
resolverse	cor	nforme	a	las	resolverse	olverse conforme				
disposicione	s C	ontenidas	en	el	lineamientos	C	ontenid <b>o</b> s	en	el	
presente De	creto				presente Dec	creto				



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		DICE			DEBE DECIR				
					<b>SEGUNDO.</b> Los asuntos que se				
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren en trámite deberán				
resolverse	cor	nforme	a	las	resolverse conforme a las reglas				
disposicione	s C	ontenidas	en	el	contenidas en el presente Decreto.				
presente De	creto	í.							

ATENTAMENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024

ECIBID O
SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

		DICE				DEBI	E DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rán
resolverse	erse conforme				resolverse o	confor	me a la	s norr	nas
disposicione	esolverse contorme a la <del>lisposiciones</del> contenidas en e					en el l	presente [	Decret	Ο.
presente De	presente Decreto.								



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

		ICE				DEB	E DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rán
resolverse	cor	nforme	<del>-a</del>	las	resolverse se	gún l	o establec	ido en	las
disposiciones presente Dec			en	el	disposicione presente De			en	е

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		DICE				C	EBE DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Lo	s asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	е	n trámite	debe	rán:
resolverse	cor	nforme -	<del>-a</del>	las	resolverse	en	alineación	con	las
disposicione	S C	ontenidas	en	el	disposicione	es	contenidas	en	el
presente De	creto				presente Decreto.				

ATENTAMENT,E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

		ICE				DEB	BE DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	rán	encuentren	en	trámite	debe	rán
resolverse	cor	nforme	<del>-a</del>	las	resolverse k	oajo	las regla	s de	las
	resolverse <del>conforme a</del> las disposiciones contenidas en el presente Decreto.						contenidas D.	en	el



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

		DICE				DEB	E DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	mantienen	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	а	las	resolverse	CO	nforme	а	las
disposiciones	6 C	ontenidas	en	el	disposicione	es c	ontenidas	en	el
presente Dec	creto				presente De	creto	).		
							SIDENCIA DE I	A MESA	DIRE

SECRETARÍA TÉCNICA ATENTAMENTE

3 0 OCT 2024 PUTADO5

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		ICE			British St.	DEB	E DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rár
resolverse	cor	nforme	<del>-a</del>	las	resolverse ei	n cor	ncordanci	a con	la
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposicione	S C	ontenidas	en	е
presente De	creto	•			presente Decreto.				

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

		ICE	1.4.1.2		DEBE DECIR					
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	er	n trámite	debe	erán	
resolverse	cor	nforme	<del>-a</del>	las	resolverse	de	acuerdo	con	las	
disposiciones	s co	ontenidas	en	el	disposicione	es	contenidas	en	el	
presente Dec	creto				presente Decreto.					







Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		OICE	<del></del>			DEBE	DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	<del>:</del> rán
resolverse	cor	nforme	а	las	solucionarse	C	onforme	а	las
disposicione	s co	ontenidas	en	el	disposicione	s co	ontenidas	en	el
presente De	creto				presente Decreto.				

ATENTAMENTE



RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

	C	ICE				DEBE	DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rán
resolverse	cor	nforme	а	las	atenderse	<b>enderse</b> conforme			
disposiciones						C C	ontenidas	en	el
presente Dec	creto				presente Decreto.				

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

SECRETARIA TÉCNICA

SELÓN DE SESIONES

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

		DICE				DEBE	DECIR		
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO. Los	pro	cedimient	os que	e se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	а	las	resolverse	cor	nforme	а	las
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposiciones	C	ontenidas	en	е
presente De	creto				presente Decreto.				

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P. R. E. S. E. N. T. E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

		DICE				DEBE	DECIR		
SEGUNDO.	Los	<del>asuntos</del>	que	se	SEGUNDO.	Los	temas	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	erán
resolverse	cor	nforme	a	las	resolverse	cor	forme	а	las
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposiciones	CC	ontenidas	en	el
presente De	creto				presente Decreto.				

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE				DEBE DECIR					
SEGUNDO.	Los	<del>asuntos</del>	que	se	SEGUNDO.	Los	casos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	erár
esolverse	cor	nforme	a	las	resolverse	con	forme	a	la
disposicione	s C	ontenidas	en	el	disposiciones	CC	ontenidas	en	е
oresente De	creto				presente Dec	reto.			

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA TÉCNICA

SALÓN DE SESIONES

SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE				. DEBE DECIR	
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO. Los asuntos que estén er
encuentren	en	trámite	debe	erán	trámite deberán resolverse conforme
resolverse	cor	nforme	а	las	a las disposiciones contenidas en e
disposicione	S C	ontenidas	en	el	presente Decreto.
presente De	creto				

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DICE				DEBE DECIR					
SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se	SEGUNDO.	Los	asuntos	que	se
encuentren	en	trámite	debe	erán	encuentren	en	trámite	debe	rár
resolverse	cor	nforme	а	las	resolverse c	onfor	me a los	mando	atos
disposiciones	C	ontenidas	en	el	contenidos e	en el p	oresente [	Decret	0.
presente Dec	creto								



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P.R.E.S.E.N.T.E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto se aplicará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

DIPUTADOS

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR				
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto empezará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.				

ATENTAMENTE,

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

SECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

ESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

ECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

DICE	DEBE DECIR
<b>PRIMERO</b> . El presente Decreto entrará en <del>vigor</del> al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	en efectividad al día siguiente de su



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en plenitud legal al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DICE	DEBE DECIR
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en eficacia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DICE	DEBE DECIR			
en <del>vigor</del> al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en validez al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.			



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

DICE	DEBE DECIR			
en vigor al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su anuncio en el Diario Oficial de la Federación.			



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR			
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su <del>publicación</del> en el Diario Oficial de la Federación.	en vigor al día siguiente de su			

ATENTAMENTE



STPUTADOS 30 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P.R. E. S. E. N. T. E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en vigor al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su divulgación en el Diario Oficial de la Federación.

ATEN/AME/NTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
[ H H H H H H H H H H H H H H H H H H H	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su <b>difusión</b> en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N I E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su <b>emisión</b>

ATENTAMENTE

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

ESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en vigor al día s <del>iguiente</del> de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al <b>próximo</b> día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
en vigor <del>al día siguiente</del> de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a la jornada siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

SIPUTADOS 3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	vigente al día siguiente de su

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL	DICTAMEN PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Dice	Debe Decir SECRETARIA TÉCNICA
Artículo 105 I. a III Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	controversias constitucionales o

ATENTAMENTE







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 105	Artículo 105
l. a III	I. a III
	***
	<u></u>
Son improcedentes las	
controversias constitucionales o	
acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las	acciones de inconstitucionalidad que
adiciones o reformas a esta	tengan por objeto controvertir las
Constitución.	adiciones o reformas a esta
Constitución.	Constitución.

ATENTAMENTARA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO

SECRETARÍA TÉCNICA

SALÓN DE SESIONES





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

A 0 OCT 2024

PRESENTE

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
5***	
***	
Son improcedentes las	Son improcedentes las
controversias constitucionales o	controversias constitucionales o
acciones de inconstitucionalidad que	acciones de inconstitucionalidad que
tengan por objeto controvertir las	
adiciones o reformas a esta	o reformas a esta Constitución.
Constitución.	

ATENTAMENTE



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
3.0. OCT. 2024

RECIBIDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

ATENTAMENTE.





DIP. SER<mark>GIO GUTIÉRR</mark>EZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE ACUD E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir  DESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Artículo 105	Artículo 105 SECRETARIA TÉCNICA
I. a III  Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	I. a III  Serán de carácter improcedente las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P.R. E.S. E.N. T. E. ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

ATENTAMENTE

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN		
Dice	Debe Decir SIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA	
Artículo 105 I. a III	Artículo 105 AMARA DE 30 OCT 2024  SALÓN DE SESIONES	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir cualquiera de las adiciones o reformas a esta Constitución.	

ATENTAMENTE





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

ACUDE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN		
Dice	Debe Decir SIDENCIA DE LA MESA DIRECT	TIVA
Artículo 105  I. a III  Son improcedentes las controversias constitucionales e acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta	tengan por objeto controvertir las	>
adiciones o reformas a esta Constitución.		

ATENTAMENTE





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir LA MESA DIRECTIVA
Artículo 105  I. a III  Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo I. a III  Serán improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENNAMENTA





PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

30 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107.	Artículo 107.
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que su finalidad sea resolver la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.



## LILIA AGUILAR DIPUTADA FEDERAL DITO, 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

	DECEMENTAL APLANTA DE PARA
TEXTO DEL	DICTAMEN SECRETARIA TÉCNICA
Dice	SAMUTAIDebe Decir 3 0 DCT 2024
Artículo 107.	Artículo 107.
l	I RECIBIDO
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún ease las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, por ningún motivo las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
***	



# LILIA AGUILAR DIPUTADA FEDERAL DITO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

***		
•••		
III. a XVIII.	III. a XVIII	

ATENTAMENTE





3 0 OCT 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA	ACUSE	
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA	CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT	IV/
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA	
PRESENTE	CAMARA DE	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107.  I  II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 107.  I  II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Con relación a los juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.



## LILIA AGUILAR

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

****	III. a XVIII
III. a XVIII.	

ATENTAMENTE





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024 DIRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. RECIBIDO PRESENIE

3/0€4 2024

SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107.  I  II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta	Artículo 107.  I  II. Todas las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el
Constitución.	juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	***
	•••





***	
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE



PRESENTE

LILIA AGUILAR

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. ACUJE

PRESIDENCIA DE LA MEGA DIRECTIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para

quedar como sigue:

c	SEGRETARIA TECNICA	1
O DEL DICTAMEN	3 0 OCT 2024	
	R Debe Decir B D	0
Artículo 10		
l		
	Artículo 10	O DEL DICTAMEN    3 0 OCT 2024   Pebe Decir   B   D   Artículo 107. SALÓN DE SESIONES

. . .

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas protegerlas. У procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten efectos generales. procederá el juicio de amparo contra adiciones reformas esta Constitución

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas protegerlas, У procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas que realicen a esta Constitución.



# LILIA AGUILAR DIPUTADA FEDERAL DITO, 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

•••	***
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE





PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

PREGIDENA A DEL ANTE DA DIRECTIVA
SECRETARIA TECNICA

3 0 OCT 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la ES Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107.	Artículo 107.
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. En ningún caso procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.



## LILIA AGUILAR DIPUTADA FEDERAL DITO, 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

***	
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTA MENTE



DIPUTADOS 30 A

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

UTADOS

R E C B D O

SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Primero Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

ATENTAMENTE





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las	SEGUNDO. <b>Todo</b> asunto que se encuentren en trámite deberá resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
3 0 OCT 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sique:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
ATENTAMENTE PRESIDENCIA DE LA MECA SECRETARÍA TÉCNIC	

ATENTAMENTE

3 0 OCT 2024

DIPUTADOS

DIP. LILIA AGUILAR GIL

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES







ÓIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	encuentren en trámite deberán ser resueltos conforme a las

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

DIPUZADOS 2

3 0 OCT 2024

DIP. LILIA AGUILAR GIL

SALÓN DE SESIONES







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
encuentren en trámite deberán	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

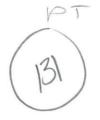
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
3 0 OCT 2024

DIP. LILIA AGUILAR GIL

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES







DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. P.R. E.S. E.N.T. E ACUSTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

DIPUTADOS

DIP. LILIA AGUILAR GIL

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



Quien suscribe, Diputada Marcela Guerra Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido de los artículos Primero y Segundos Transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Atentamente

Dip. Marcela Guerra Castillo

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



Quien suscribe, Diputada Marcela Guerra Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107	Artículo 107
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Atentamente** 

Dip. Marcela Guerra Castillo

10



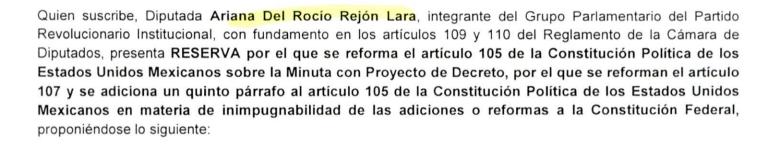
#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente:



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
1. a III	1. a III
	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTI SECRETARÍA TÉCNICA
	3 0 OCT 2024
ATTE	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	( )

Atentamente,

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputado Rubén I. Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105	Artículo 105
I a la III  	I a la III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	se elimina

Atentamente

Ruben I. Moreira Valdez







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:





Quien suscribe, Diputado Arturo Yáñez Cuellar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
1. a III	1. a III
•••	
,	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se Chimino

Atentamente

Dip. Feet. Arturo Yáñez Cuellar

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL CAMARA DE DIPUTADOS



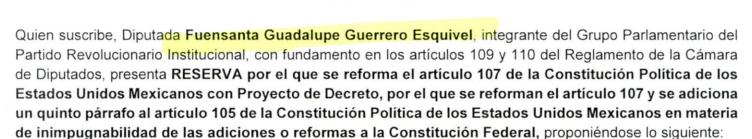
#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente:





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107.	Artículo 107.
Leura	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
***	
•••	





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	***
III. a XVIII.	III. a XVIII.

Atentamente,

Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL CAMARA DE DIPUTADOS



#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:





Quien suscribe, Diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
1. a III	1. a III
300	
····	
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Atentamente,

Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente:





Quien suscribe, Diputado Arturo Yáñez Cuellar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA por el que se reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación  DEBE DECIR:	
Artículo 107.	Artículo 107.	
I	I	
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.	





Texto	propuesto en el Dictam DICE:	en		Propuesta de Modificación DEBE DECIR:	
•••		N			
III. a XVIII.			III. a XXIII.		
			a m ente	_	
	Di	p. Fed. Artur	o Yáñe≵ Cuel	llar	

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Panamentarios.-Presente





SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA a la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del proyecto de decreto del dictamen de la comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Articulo 107	Articulo 107
I	I
Il las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparan de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	Il las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparan de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales.
31X	***
***	***
TOTAL CONTRACTOR OF THE CONTRA	***
***	***
***	12.00
III a XVIII	III a XVIII PRESTA MELANCISA SIKECTIV
Atenta	mente 3 0 OCT 2024

Dip. Verónica Martínez García.





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado Ofelia Socorro Jasso Nieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Se elimina

**Atentamente** 

Ofelia Socorro Jasso Nieto







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

## Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputado Marcela Guerra Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente** 

Marcela Guerra Castillo





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

(264)

Quien suscribe, Diputado Mario Zamora Gastelum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen	Propuesta de Modificación
DICE:	DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SC Elimina - SCOIN Jo

Atentamente







Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara

de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-



de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la constitución federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	se elimina







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.- (966)

Quien suscribe, Diputado Emilio Lara Calderón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107.	Artículo 107.
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. Por ningún motivo, ningún Poder de la Unión impedirá el proceso de un juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	***
III. a XVIII.	III. a XVIII.

**Atentamente** 

Emilio Lara Calderón Diputado Federal

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. -



Quien suscribe, Diputada Xitlalic Ceja García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del párrafo quinto del artículo 105 y párrafo primero de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se elimina
Artículo 107.	Artículo 107.
I	L
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
	700
***	
III. a XVIII.	III. a XVIII.

Atentamente

Xitlalie Ceja García Diputada Federal Grupo Parlamentario del PRI

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



## Dip. Israel Betanzos Cortes

Diputado Federal



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA con el objeto de eliminar el párrafo quinto del articulo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con provecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal", para quedar de la siguiente manera:

DEBE DECIR:
Artículo 105
I. a III
se elamina
PART PRES.
J. J. CA
3 0 OCT 2024
AMENTE RECEIVED

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León - Secretario de Servicios Parlamentarios Presente

SALONDESPO



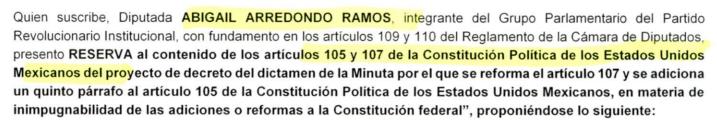
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

PODERTIGISTATION SEDERAL O OCT 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 30 de Octubre de 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS G<mark>UTIÉRREZ L</mark>UNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Presente:



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
344	THE
Sec.	
3006	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se deroga.
Artículo 107	Artículo 107
l	1
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.
III. a XVIII	III. a XVIII

**Atentamente** 

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputado Rubén I. Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	se elimina Seamb

Rubén I. Moreira Valdez

Atentamente



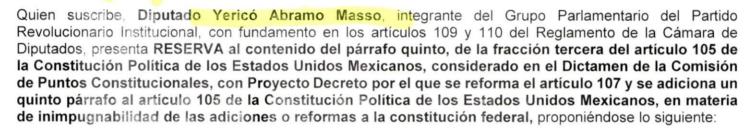




Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105	Artículo 105
I. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de incenstitucionalidad que tengan por	Se elimina
objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución:	







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	
	Se elimina

Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

Atentamen







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024; Cica Civa

CAMAHA DI DIPUTADOS SECRITARIA TÉCLICA

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

30 OCT 2024

RADE

CONSIDERATE

SALÓN DE SEGIONES

Quien suscribe DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido de los Artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II párrafo primero y Segundo Transitorio, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105 []	Artículo 105 []
I. a la III. []	I. a la III. []
[]	[]
[]	[]
[]	[]
[]	[]
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	
Artículo 107 []	Artículo 107 []
I, []	l. []

## PODER HIGHSLAHVO HDERAL CAMARA DE OPRIHADOS

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



II. Las sentencias que se pronuncien en los
juicios de amparo sólo se ocuparán de
personas que josas que lo hubieren
solicitado, limitándose a ampararlas y
protegerlas, si procediere, en el caso
especial sobre el que verse la demanda.
Tratándose de juicios de amparo que
resuelvan la inconstitucionalidad de
normas generales, en ningún caso las
sentencias que se dicten fijarán efectos
generales. No procederá el juicio de
amparo contra adiciones o reformas a esta
Constitución.

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. a la XVIII. [...]

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite-deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. a la XVIII. [...]

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Las y los legisladores de oposición que integramos la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados nos encontramos dando la batalla por la preservación del estado constitucional de derecho, tenemos el encargo de nuestros electores de ser promotores e impulsores de la democracia constitucional, porque si bien no es un sistema perfecto, es el sistema

# PODER HIGHMATIVO HIDERAL CAMARA DE DIFINIDOS

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



perfectible y en constante evolución que nos permite aspirar al ideal de nuestro pacto social.

El Decreto que hoy se nos pone a consideración, es claro que únicamente está contribuyendo a la destrucción del estado constitucional del derecho. Lo que manifestamos a través de la presente reserva es un ¡ya basta! al mal uso que está haciendo el oficialismo de los mayoriteos en ambas Cámaras, es un ¡ya basta! a los intentos del oficialismo de acabar con la República.

La presente reserva se justifica a través de los siguientes puntos:

- 1.- Respecto de la adición de un párrafo quinto al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara la intención de privarnos a las minorías parlamentarias tanto en esta Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores en las legislaturas locales, así como a otras personas de derecho público contempladas en dicha disposición, a través de las Acciones de Inconstitucionalidad y de las Controversias Constitucionales, de tener la posibilidad de que suspendan actos u omisiones, así como normas de carácter general, que estén causando un perjuicio en los derechos de la sociedad. La redacción propuesta en el dictamen abre la puerta para que el Poder Reformador de la Constitución, el cual es un hecho notorio que se encuentra en las manos del oficialismo por la conformación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y de las Legislaturas locales, sea empleado como un mecanismo para futuras restricciones de derechos humanos, eliminación de garantías procesales, invasión de esferas de competencias de otros poderes u órganos autónomos, así como la propia vida federativa y republicana de la nación mexicana. Es por ello que no se puede estar a favor de esta porción del Dictamen.
- 2.- Respecto del párrafo primero de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a todas luces representa <u>un retroceso que se suma a otro retroceso como fue la reciente reforma que se le hizo al mismo párrafo dentro de las disposiciones tocadas por la reforma constitucional al Poder Judicial <u>publicada el 15 de septiembre pasado en el Diario Oficial de la Federación</u>. Aquí es importante tener en consideración que todas las reformas deben estar encaminadas a traer mayores beneficios a la sociedad en general, sin embargo, las reformas recientes a estas disposiciones constitucionales impulsadas desde el Ejecutivo Federal con el apoyo de las bancadas oficialistas en este H. Congreso de la Unión, <u>han resultado regresivas y contrarias al principio pro persona</u>, por ello, respecto a esta disposición es que se propone retomar la redacción del texto vigente previo a la reforma publicada en septiembre pasado.</u>

El Juicio de Amparo es un medio de control constitucional, del cual nos sentimos muy orgullosos al ser creado por un campechano y con ello México fue pionero a nivel mundial; dicho juicio es parte del marco constitucional de nuestro país desde la Constitución de 1857 y permanece vigente en la que hoy nos rige desde 1917. La evolución histórica del juicio de amparo ha permitido que pasara de ser un mero medio de defensa de los particulares contra las autoridades a un instrumento a través del cual se hacen efectivas las garantías sobre los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y los diversos





instrumentos Convencionales, ya que es el medio por el cual se obliga a las autoridades a respetarlos y garantizarlos. Entonces, bajo los principios de progresividad de los derechos y pro persona, es que consideramos importante aprovechar la presente discusión e invitarlos, por medio de la presente reserva, a que retomemos el texto que nos había regido hasta antes de la reforma al Poder Judicial.

3.- Del mismo modo, se propone la eliminación del Transitorio Segundo que obra en el Dictamen que estamos discutiendo, esto porque a todas luces es claro la incongruencia de este Transitorio con lo dispuesto por el párrafo primero artículo 14 de la propia Constitución, el cual establece la irretroactividad de una ley (entendiéndose por ley una norma general abstracta que incluso puede estar plasmada dentro del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la cual, por cierto, también denominamos como la "Ley Fundamental") en perjuicio de persona alguna (entendiéndose "persona" a las de carácter privado o, incluso en el caso específico, a las de carácter público como Órganos Autónomos, Poderes de la Unión, los Estados, Partidos Políticos Nacionales, entre otros), esto porque en dicho Transitorio se ordena que los asuntos en trámite (Juicios de Amparo, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, de forma destacada pero no limitativa, contra la Reforma al Poder Judicial publicada el 15 de septiembre de 2024) deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el propio Decreto, lo cual anularía los litigios contra la reforma judicial.

**ATENTAMENTE** 

DIP CARISTIAN CASTRO BELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, LIVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente



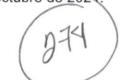


Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente:





Quien suscribe, Diputada Laura Ivonne Ruíz Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido de los artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II parrado primero y segundo Transitorio, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación  DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
1. a III	1. a III
	•••
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por	Se elimina,
objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	

Atentamente,

Dip Fed. Laura Ivonne Ruíz Moreno





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: RESERVA para preservar el texto vigente del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105	Artículo 105
I a III	I a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se elimina



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

#### Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.



Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: RESERVA al contenido del párrafo II del artículo 107 considerado en el dictamen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107	Artículo 107
1	1
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
adiciones o reformas a esta constitución	
	III. a XVIII.
III. a XVIII.	

Atentamente

30 OCT 2024

RECURSION DESCRIPTIONS

Dip. Lord Ariyan Rivera





C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

--

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara

de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-





Quien suscribe, Diputado Rubén I. Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 YSE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107	Artículo 107
L	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
	•••
	•••
	II. a XVIII
II. a XVIII	

Atentamente

Rubén I. Moreira Valdez





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

DIPUTADOS

SALÓN DE SESIONES

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del segundo artículo transitorio del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS  Primero El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  Segundo Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente decrete.	

#### **Atentamente**

Dip. Verónica Martínez García.





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Dip. Verónica Martínez García. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADOS

SECHETARÍA TÉCNICA

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-

Quien suscribe, Diputada Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al quinto párrafo de la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Articulo 105	Articulo 105
lall	I a III
	***
Sen impresedentes las controversias constitucionales e acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se elimina

**Atentamente** 

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente





AECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

3 0 OCT 2024

## Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente:





Quien suscribe, Diputada Laura Ivonne Ruíz Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido de los artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II parrado primero y segundo Transitorio, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107.	Artículo 107.
I	1
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
***	
344	
III. a XVIII.	
$\cap$	III. a XVIII

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruíz Moreno







Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente -





Quien suscribe, Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del artículo 107 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107.	Artículo 107.
I II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios	I  II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios
de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. Procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
	***
***	****
	3225
***	****
III. a XVIII.	III. a XVIII.

**Atentamente** 

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL CAMARA DE DIPUTADOS

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

3 0 OCT 2024

ECIBIDO SALÓN DE SESIONES



Quien suscribe, Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del artículo 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta por el que se reforma el 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el dictamen	Propuesta de Modificación
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias	Se deroga.
constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto	3
controvertir las adiciones o reformas a esta	
Constitución.	
Artículo 107.	Artículo 107.
I	1
II Las sentencias que se pronuncien en los	II Las sentencias que se pronuncien en los
juicios de amparo sólo se ocuparán de	juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren
personas quejosas que lo hubieren	solicitado, limitándose a ampararlas y
solicitado, limitándose a ampararlas y	protegerlas, si procediere, en el caso
protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.	especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que
Tratándose de juicios de amparo que	resuelvan la inconstitucionalidad de
	I
Control of the Contro	normas generales, en ningún caso las
1 000 000 at 10 0000 at 10 000 at 10	normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.





generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
***	
III.a XVIII.	III.a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIPUTADA FEDERAL

Qua gouples

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión PRESENTE



Quien suscribe, DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento RESERVA para modificar la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo105	Artículo105
I a III	I a III
	200
Son improcedentes las controversias	Son improcedentes las controversias
constitucionales o acciones de	constitucionales o acciones de
inconstitucionalidad que tengan por objeto	inconstitucionalidad que tengan por objeto
controvertir las adiciones o reformas a esta	controvertir las adiciones o reformas a esta
Constitución.	Constitución.
Artículo 107	Artículo 107
<i>1</i>	<i>1.</i>









Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
II. Las sentencias que se pronuncien en los	II. Las sentencias que se pronuncien en los
juicios de amparo sólo se ocuparán de personas	juicios de amparo sólo se ocuparán de personas
quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose	quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose
a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el	a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el
caso especial sobre el que verse la demanda.	caso especial sobre el que verse la demanda.
Tratándose de juicios de amparo que resuelvan	Tratándose de juicios de amparo que resuelvan
la inconstitucionalidad de normas generales, en	la inconstitucionalidad de normas generales, en
ningún caso las sentencias que se dicten fijarán	ningún caso las sentencias que se dicten fijarán
efectos generales. No procederá el juicio de	efectos generales.
amparo contra adiciones o reformas a esta	
Constitución.	
•••	
III. a XVIII.	III. a XVIII.

DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

proponiéndose lo siguiente:





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 107.	Artículo 107.
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal,



### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:		
III. a XVIII.	III. a XVIII.		

Atentamente,

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara

de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-Quien suscribe, Diputado Emilio Lara Calderón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta RESERVA al contenido del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Por ningún motivo, ningún Poder de la Unión impedirá el proceso de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución

PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

**Atentamente** 

**Emilio Lara Calderón** Diputado Federal









DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2024

PRESENTE.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Paola Michell Longoria López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Se modifica la fracción II del artículo 107 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sique:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.
I
II. Las sentencias que se pronuncien en
los juicios de amparo sólo se ocuparán
de personas quejosas que lo hubieren
solicitado, limitándose a ampararlas y







, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
protegerlas, si procediere, en el caso	protegerlas, si procediere, en el caso
especial sobre el que verse la	especial sobre el que verse la
demanda. Tratándose de juicios de	demanda. Tratándose de juicios de
amparo que resuelvan la	amparo que resuelvan la
inconstitucionalidad de normas	inconstitucionalidad de normas
generales, en ningún caso las	generales, en ningún caso las
sentencias que se dicten fijarán	sentencias que se dicten fijarán
efectos generales. No procederá el	efectos generales.
juicio de amparo contra adiciones o	
reformas a esta Constitución.	
••••	
****	
III. a XVIII.	III. a XVIII.

Dip. Paola Michell Longoria López







Palacio Legislativo a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Paola Michell Longoria López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL., para quedar como sigue:

Propuesta de Modificación
SALONDESESIONES







objeto	controvertir	las	adiciones	0
reforma	as a esta Cor	nstitu	<del>ción</del>	

Dip. Paola Michell Longoria López





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. PATRICIA MERCADO CASTRO, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se ELIMINA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sique:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
l. a III	I. a III
***	
***	
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de	Se elimina
inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta	
Constitución.	WAS DIRECTIVE
	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

SECRETARÍA TÉCNICA

SALÓN DE SESIONES

Dip. Patricia Mercado Castro





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. PATRICIA MERCADO CASTRO, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sique:

		PRESIDENCIAD	E LA MESA DIRECTIVA
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA D	E MODIFICACIÓN EL	ARÍA TÉCNICA
Artículo 107.	Artículo 107.	3 0 OCT	2024
L	L	R E C I E SALÓN DE S	BID O ESIONES
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de	los juicios de amp de personas quej solicitado, limitáno protegerlas, si pr especial sobre el o Tratándose de ju resuelvan la ino normas generales	que se pronuncien en paro sólo se ocuparán osas que lo hubieren dose a ampararlas y ocediere, en el caso que verse la demanda. icios de amparo que constitucionalidad de s, en ningún caso las e dicten fijarán efectos	





amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
III. a XVIII.	III. a XVIII.

Dip. Patricia Mercado Castro





## DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Francisco Javier Farías Bailón, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sique:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A SA DIRECTIVA PRESIDENCIA DE LA MICA SECRETARIA TECNICA
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III  RECIBIDO  SALÓN DE SESIONES
	SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversia	s Se priorizará el procedimiento para
constitucionales o acciones d	e resolver las controversias





inconstitucionalidad que tengan por constitucionales reformas a esta Constitución.

acciones objeto controvertir las adiciones o inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FARÍAS BAILÓN





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Francisco Javier Farías Bailón, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el segundo transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO	PRIMERO
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones vigentes previo de la aprobación de la presente reforma y conforme el





principio de no retroactividad.

DIP. FRANCISCO JAVIER FARÍAS BAILÓN





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIV
I. a III	I. a III SIPUTADOS
	3 0 OCT 2024
	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES





Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, salvo en aquellos casos que se pongan en peligro los derechos fundamentales de las personas.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ







Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024 ÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
l. a III	I. a III
	•••
	***





Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, salvo en los casos que se invada la esfera de competencia para los distintos órdenes de gobierno.

**ATENTAMENTE** 

DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el párrafo quinto del artículo 105 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo 105.	Artículo 105.	
I. a III	I. a III.	
	PRESIDENCIA DE LA INCOMENCA SECRETARÍA TÉCNICA	
	SECULETION	
***	DIPUTADOS 30 OCT 2024	
	RECIBIDO	
	SALÓN DE SESIONES	
	SALUNDE	





constitucionales acciones 0 inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son improcedentes las controversias Son procedentes las controversias constitucionales acciones 0 inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

**ATENTAMENTE** 

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024 CTIVA SECRETARIA TECNICA DIPUTADOS 3 0 OCT 2024 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTÍERREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el segundo transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O **REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO	PRIMERO





SEGUNDO. Los asuntos que se	Se elimina.
encuentren en trámite deberán resolverse	
conforme a las disposiciones contenidas	
en el presente Decreto.	

PATRICIA FLORES ELIZONDO DIPUTADA FEDERAL





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024 ÉCNICA

DIPUTADOS

3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTÍERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifican los artículos primero y segundo transitorios del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrara	PRIMERO. El presente Decreto entrará
en vigor al día siguiente de si	en vigor 180 días después de su





publicación en el Diario Oficial de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Federación.

SEGUNDO. Los asuntos encuentren trámite en resolverse conforme a las disposiciones | normatividad vigente en el momento contenidas en el presente Decreto.

que se SEGUNDO. Los asuntos que se deberán encuentren en trámite se apegarán a la de su presentación.

**ATENTAMENTE** 

PATRICIA FLORES ELIZONDO DIPUTADA FEDERAL





DIP. SERGIO GUTÍERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Se modifica el artículo 107 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo 107.	Artículo 107.	
L	I	
II. Las sentencias que se pronuncien er los juicios de amparo sólo se ocuparár de personas quejosas que lo hubierer solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de	los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la	
amparo que resuelvan la	amparo que resuelvan la	





inconstitucionalidad de normas	inconstitucionalidad de normas
generales, en ningún caso las	generales, en ningún caso las
sentencias que se dicten fijarán efectos	sentencias que se dicten fijarán efectos
generales. No procederá el juicio de	generales.
amparo contra adiciones o reformas a	
esta Constitución.	
***	
×e	
III. al XVIII	III. al XVIII

PATRICIA FLORES ELIZONDO DIPUTADA FEDERAL







DIP. SE<mark>RGI</mark>O GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Sergio Gil Rullán, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el artículo transitorio segundo, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUE	STA DE MO	DIFICACIÓN	
TRANSITORIOS		TRANSITOR	RIOS	
PRIMERO	PRIMERO		ESIDENCIA DE LA MESA DIR	EC
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán	Se elimina.	PR	SECRETARIA TEGRITOR	
resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.		DIPUTADOS	3 0 OCT 2024	
ATENTA	MENTE	RE	LÓN DE SESIONES	

Sergio Gil Rullán





DIPUTADOS

SECRETARIA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

3 0 OCT 2024

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Sergio Gil Rullán, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 107, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Articulo 107	Articulo 107
I	I
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de







amparo que resuelvan l	amparo que resuelvan la
inconstitucionalidad de norma	inconstitucionalidad de normas
generales, en ningún caso la	generales, en ningún caso las
sentencias que se dicten fijarán efecto	s sentencias que se dicten fijarán efectos
generales. No procederá el juicio de	generales.
amparo contra adiciones o reformas	+   ~
esta Constitución.	
III. a XVIII	III. a XVIII

Sergio Gil Rullán





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Sergio Gil Rullán, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el quinto párrafo del artículo 105, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUES	TA DE MODIFICACIÓN
Articulo 105	Articulo 105	
I. a III	I. a III	
***		
•••		The state of the s
	•••	DE LA MESA DIRECTIVA
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta	Se elimina.	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TECNICA 3 0 OCT 2024
Constitución.		SALÓN DE SESIONES
ATENTA	AMENTE	SALONDE

Sergio Gil Rullán





Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024 ESA DIRECTIVA

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

Se MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

	TEXTO DEL DICTAMEN	PI	ROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artícu	Artículo 107. Artícul		o 107.
J.		1.	
II.	Las sentencias que se pronuncien	II.	Las sentencias que se pronuncien
	en los juicios de amparo sólo se		en los juicios de amparo sólo se





ocuparán de personas quejosas lo hubieren solicitado. limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

...

...

III. a XVIII.

III. a XVIII.

ATENTAMENTE

DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO

Diputado Federal

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura







DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se MODIFICA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III





Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son procedentes las controversias constitucionales y/o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, particularmente aquellas que atenten contra los derechos humanos, derecho pro persona, tratados internacionales y los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.

**ATENTAMENTE** 

**Dip. Gildardo Pérez Gabino**Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura







DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105
I. a III	I. a III





Son improcedentes las controversias	Se elimina
constitucionales o acciones de	
inconstitucionalidad que tengan por	
objeto controvertir las adiciones o	
reformas a esta Constitución.	

**ATENTAMENTE** 

Dip. Gildardo Pérez Gabino
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024 CTIVA

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

Se MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

	TEXTO DEL DICTAMEN	PF	ROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo	107.	Artícul	0 107.
I.		1.	
II.	Las sentencias que se pronuncien	II.	Las sentencias que se pronuncien en
	en los juicios de amparo sólo se		los juicios de amparo solo se ocuparán
	ocuparán de personas quejosas que		de personas quejosas que lo hubieren





lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en todo caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

•••

...

•••

III. a XVIII.

...

•••

...

III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO

Diputado Federal Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXVI Legislatura







## Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vázquez Ahued, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el párrafo quinto del artículo 105 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105. SECRETARIA TEUNICA
I. a III	I. a III 51PUTADOS 3 0 OCT 2024
	RECIT
•••	
•••	





Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Se elimina.

**ATENTAMENTE** 

Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano







Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Laura Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el primer transitorio y se elimina el segundo transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	Transitorios
PRIMERO  SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Se elimina  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  SECRETARÍA TÉCNICA  3 0 OCT 2024  RECIBIO

ATENTAMENTE

Dip. Laura Hermandez García



# Anayeli MUÑOZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

Dip. Gutiérrez Luna Sergio Carlos Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el quinto párrafo del artículo 105, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSICA		
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo 105.	Artículo 105 3 0 OCT 2024	
I. a III	I. a III RECIBIDO SALÓN DE SESIONES	
	and the second s	







Son improcedentes las controversias	
<del>constitucionales o acciones de</del>	
inconstitucionalidad que tengan por objeto	
controvertir las adiciones o reformas a esta	
Constitución.	

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

**ATENTAMENTE** 

Dip. Anayeli Muñoz Moreno Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXVI Legislatura





# Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECES DO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. RODRIGO RAMOS ENRIQUEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 107 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107.
I	I
II.Las sentencias que se pronuncien en	II. Las sentencias que se pronuncien
los juicios de amparo sólo se	en los juicios de amparo sólo se
ocuparán de personas quejosas que	ocuparán de personas quejosas que
lo hubieren solicitado, limitándose a	lo hubieren solicitado, limitándose a
ampararlas y protegerlas, si	ampararlas y protegerlas, si
procediere, en el caso especial sobre	procediere, en el caso especial sobre
el que verse la demanda. Tratándose	el que verse la demanda. Tratándose





inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
****	***
III. a XVIII.	III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

DIP. RODRIGO RAMOS ENRIQUEZ





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se MODIFICA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación E LA MES A DIRECTIVA
Artículo 105.	Artículo 105. DIPUTADOS SECRETARIA TÉCNICA
I. a III	I. a III 3 0 OCT 2024
····	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Salvo que se trate de reformas que vulneren derechos humanos esenciales o

**ATENTAMENTE** 

DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Class Florabeth Nover Sanchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MÍNUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se, ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sique:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III  	I. a III  
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	SECRETARÍA TÉCNICA
ΔΤΕΝΤΆ	SALÓN DE SESIONES

Nunez Sándre 2 Dip.

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXVI Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Se MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL para quedar como sigue:

	TEXTO DEL DICTAMEN	PF	ROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artícu	lo 107.	Artícu	lo 107.
I.	***	I.	•••
II.	Las sentencias que se pronuncien	II.	Las sentencias que se pronuncien
	en los juicios de amparo sólo se		en los juicios de amparo sólo se





ocuparán de personas quejosas que hubieren solicitado. limitándose а ampararlas protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

ocuparán de personas quejosas solicitado. que hubieren limitándose a ampararlas protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. Procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución, particularmente aquellas atenten contra los derechos humanos, derecho pro persona, tratados internacionales y los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.

•••

•••

...

III. a XVIII.

III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO

Diputado Federal Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXVI Legislatura





# Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
3.0. OCT. 2024

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vázquez Ahued, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el transitorio segundo, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
PRIMERO	PRIMERO
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, salvo en aquellos casos en los que la





aplicación de estas disposiciones vulnere derechos humanos o el principio de irretroactividad de la Ley, en cuyo caso se deberán aplicar las disposiciones anteriores.

**ATENTAMENTE** 

Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vázquez Ahued integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107.
I	1
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y





protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse demanda. Tratándose de juicios de resuelvan amparo que inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse demanda. Tratándose de juicios de resuelvan la amparo que inconstitucionalidad de normas generales, ningún las en caso sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

..

III. a XVIII.

III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

DIP. SE<mark>RGIO GUTI</mark>ERREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el quinto párrafo del artículo 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105	Artículo 105
I.a III	I.a III
***	***
Son improcedentes las controver	sias Se elimina





constitucionales o acciones de
inconstitucionalidad que tengan por
objeto controvertir las adiciones o
reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. María de Fátima García León





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTÍERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el quinto párrafo al artículo 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III
***	





Son improceder	ntes	las controve	rsias
constitucionales		acciones	—de
inconstitucionalida	ad que	tengan por o	bjeto
controvertir las a	adicion	nes o reform	as a
esta Constitución	_		

Se elimina.

**ATENTAMENTE** 

PATRICIA FLORES ELIZONDO DIPUTADA FEDERAL





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

# DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 107.	Artículo 107. 3 0 OCT 2024
I	RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las





sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	
	···
III. a XVIII.	III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

# DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se MODIFICA EL SEGUNDO TRANSITORIO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO	PRIMERO
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

**ATENTAMENTE** 

DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 3 0 OCT 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES





PRESIDENCIA DE LA MERA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lazaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se elimina el párrafo quinto del artículo 105, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III	I. a III





Son improcedentes las controversias	Se elimina.
<del>constitucionales o acciones de</del>	
inconstitucionalidad que tengan por objeto	
controvertir las adiciones o reformas a esta	
Constitución.	
Constitución.	

**ATENTAMENTE** 

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez





PREUIDER UN DE LA MEGA DIRECTIVA Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024. 3 0 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 📉 🥽 🧓 🔝 🧷 PRESENTE.

SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el primer transitorio y se elimina el segundo transitorio, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	Transitorios
Primero	Único
Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Se elimina.

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez







PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTA SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

Dip. Gutiérrez Luna Sergio Carlos Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Anayeli Muñoz Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se reforma el artículo 107, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107
l	l

II. Las sentencias que se pronuncien en II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren personas quejosas que lo hubieren personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las



# Anayell MUÑOZ



generales amparo esta Cons	cten fijarán efe <del>ederá el juicio</del> <del>nes o reform</del> a	ctossentencia degenerales s a	as que s.	se d	icten	fijarán	efectos
							1
		ļ					
							1
		ļ					
		ļ					
III. a XVIII.		ļ					
0:		III. a XVIII.					
Sin má							

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

# **ATENTAMENTE**

Dip. Anayeli Muñoz Moreno Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXVI Legislatura





DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 107, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107.
l	I
juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y	solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose





resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
	•••
III. a XVIII.	III. a XVIII.

**ATENTAMENTE** 

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez





Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

ECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Se modifica el artículo 105, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
Artículo 105.	Artículo 105.				
I. a III	I. a III				





Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, incluidas aquellas controversias respecto del contenido material o formal de las adiciones o reformas a esta Constitución, así como de su convencionalidad, en estricto apego a los derechos humanos.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx